



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL **Medellín, noviembre cuatro de dos mil veinte**

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante	Ofelia Botero Muñoz
Ejecutado	Luis Eduardo Arango Ocampo
Providencia	Interlocutorio N°487
Radicado	05001-31-10-011- 2019-00832 -00
Instancia	Única
Decisión	Aprueba Liquidación de costas – aprueba liquidación del crédito y Termina Proceso Por Pago Total de la Obligación

Se le imparte aprobación a la liquidación de costas efectuada por la secretaria del despacho de conformidad con lo reglado en el numeral 1° artículo 366 CGP.

En consecuencia, vencido el término de traslado sin haber sido objetada la liquidación del crédito practicada por la parte ejecutante y por encontrar ajustada a derecho, **SE APRUEBA** – artículo 446 CGP-.

Encuentra esta agencia judicial que con los dineros consignados en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado asignada para este proceso, se constata el pago total de la obligación, y por tanto se ordenará la terminación y archivo del mismo, previo el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. -Artículo 461 ídem-.

En razón lo anterior, se ordenará la entrega de los títulos judiciales que se encuentran consignados en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado a la ejecutante.

Se dispondrá que la acreencia perseguida en el presente juicio quedara saldada hasta el mes de octubre de 2020 inclusive.

Sin más consideraciones el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por la parte ejecutante -artículo 446 CGP-.

SEGUNDO: ORDENAR conforme el saldo arrojado en la liquidación del crédito presentada por la parte actora y los títulos judiciales que se encuentra consignado en la cuanta de depósitos judiciales del despacho, la terminación del proceso por pago total de la obligación.

TERCERO: DISPONER el levantamiento de las medidas de embargo decretadas durante el trámite del proceso.

CUARTO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales que se encuentran consignados en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado a la ejecutante.

QUINTO: DISPONER que la acreencia perseguida en el presente juicio quedara saldada hasta el mes de octubre de 2020 inclusive.

SEXTO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dab7ff8f004569dfbd0f2e60c131dd132962f87b02af6daeef74dd8ad9
6311de**

Documento generado en 04/11/2020 04:40:00 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**